No. 20240012383988883 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNC-GANCA-EANCA-SCEANCA-DEPSEA-29.6

Cartagena de Indias D.T y C., 30 de diciembre de 2024.

Señora Capitán de Navío
MARCELA RAMÍREZ RAMOS
Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”
Cartagena D.T y C.

Asunto: Concepto Solicitud Prórroga Plazo de Ejecución Contrato No. 0107-ARC-CBNL01-2024.

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío, comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, con el fin de informar la situación actual del contrato No. 0107-ARC-CBNL01-2024, cuyo objeto comprende la adquisición de la unidad móvil de arranque de iones de litio compacta y portátil para helicóptero y balsa salvavidas para la estación aeronaval de Cartagena, este comando se permite emitir concepto correspondiente a la prórroga en el plazo de ejecución solicitada por la firma DICOING M&V S.A.S. a través del oficio fechado el 30 de diciembre de 2024, indicando para tal efecto las recomendaciones pertinentes respecto a lo planteado y exponiendo los argumentos que se solicita sean tenidos en cuenta por parte del delegatario del gasto para tal propósito.

Una vez verificados los argumentos expuestos por el contratista para justificar la prórroga solicitada, puede determinarse que las eventualidades descritas se constituyen en situaciones fortuitas y de naturaleza imprevista que como tal no demuestran que el proveedor tenga la intención de incumplir con sus obligaciones contractuales. En tal sentido, debido a que la firma DICOING M&V S.A.S. logra demostrar a través de los soportes correspondientes que los hechos que conllevan a la solicitud de prórroga se originan por causas de fuerza mayor que como tal no le pueden ser atribuibles de forma exclusiva, teniendo en cuenta los tiempos de importación de los elementos solicitados dentro del contrato; es menester que la entidad facilite la ejecución del contrato y le permita al contratista dar efectivo cumplimiento al objeto contractual siempre y cuando esto beneficie el interés general y se encuentre enmarcado en las normas vigentes. La prórroga solicitada no afectará los avances en la ejecución que pueden suscitarse con base a la forma de pago establecida previamente en el contrato.

Es importante destacar que la prórroga en el plazo de ejecución concede el tiempo suficiente para que se reciban adecuadamente los bienes contratados y se ejecute el objeto contractual de manera expedita, propendiendo porque el contrato logre su finalidad en aras de la realización de los fines de la institución y porque se puedan adelantar oportunamente los procedimientos administrativos para el ingreso a almacén y trámite de pago correspondiente.

Respetuosamente,

Comandante Estación Aeronaval de Cartagena.

Elaboró: TF Juan Arango.

TR-SG2021006521